



CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROFESORADO A LAS ASIGNATURAS ADSCRITAS A LAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

(Aprobados por Consejo de Gobierno el 25 de febrero de 2008. Posteriormente modificados por sentencia firme ejecutada por Consejo de Gobierno)

Los Estatutos de la Universidad de Almería, en su artículo 66.2 establecen que le corresponde al Consejo del Departamento, entre las competencias relativas a la docencia, la de *“Proponer, para su aprobación, la ordenación docente del Departamento, para cada curso académico, en el plazo que establezca el Consejo de Gobierno. La ordenación docente incluirá al menos las asignaturas que hayan de impartirse, las áreas de conocimiento que correspondan, los profesores asignados a éstas y los programas de las asignaturas, en los que expresamente deberán figurar los contenidos y las formas de evaluación”*.

Con independencia de la autonomía de los Departamentos para fijar sus propios procedimientos de elección o asignación de profesores a asignaturas, que deberán estar subordinados a los criterios prioritarios de cualificación e idoneidad científica de un profesor/a para que le sea adscrita una materia, se hace conveniente establecer los siguientes criterios y procedimientos generales para la realización de la asignación del profesorado a las asignaturas adscritas a las áreas y departamentos, y para la resolución de las incidencias que se puedan producir en este proceso:

1. El Consejo de Departamento aprobará la asignación de docencia del Personal Docente e Investigador de cada área de conocimiento. Cada área de conocimiento propondrá al Consejo de Departamento la asignación de profesorado de sus asignaturas adscritas, según el procedimiento que estime oportuno. En caso de no existir unanimidad dentro del área de conocimiento, la asignación de docencia al profesorado del área de conocimiento implicada se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios de prelación a la hora de elegir las asignaturas: la categoría docente, el nivel de titulación, la dedicación (tiempo completo/tiempo parcial) y la antigüedad del profesorado, por este orden:

- a) El orden de prelación a la hora de elegir asignatura será el siguiente, en función del cuerpo o categoría a la que se pertenezca:
 - Grupo 1: Catedráticos de Universidad.
 - Grupo 2: Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria.
 - Grupo 3: Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores.
 - Grupo 4: Profesores Colaboradores, Profesores Asociados LRU a tiempo completo, Profesores Ayudantes Doctores e Investigadores contratados (Programa Ramón y Cajal y asimilados).
 - Grupo 5: Ayudantes y Profesores Asociados a tiempo parcial.
 - Grupo 6: Personal Investigador en Formación con obligaciones docentes.

- b) Si la discrepancia se diera entre el Personal Docente e Investigador del mismo nivel, el orden de prelación estaría determinado por el nivel de titulación universitaria (doctores, licenciados y diplomados, por este orden de aplicación).



- c) Si una vez aplicados los dos criterios anteriores persistiera la igualdad, se dará prioridad al Personal Docente e Investigador con mayor dedicación docente (tiempo completo/tiempo parcial).
- d) Si aún así persistiera la igualdad, se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, entendida aplicando el siguiente orden:
1. La mayor antigüedad en el cuerpo al que se pertenezca (para los funcionarios) o en la categoría (para los contratados) en la Universidad de Almería u otra universidad pública.
 2. La mayor antigüedad en la Universidad de Almería (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento).
 3. La mayor antigüedad en el grado de doctor.
 4. La mayor edad.

Ponderándose, a estos efectos, los períodos de tiempo desempeñados en régimen de dedicación a tiempo parcial.

2. La asignación de docencia del profesorado con dedicación a tiempo parcial habrá de corresponderse necesariamente con su capacidad docente reconocida.
3. Si se diera el caso de que la asignación docente de un área de conocimiento fuera inferior a la capacidad docente de la misma, la asignación docente a su profesorado con dedicación a tiempo completo se hará de forma equitativa, independientemente del cuerpo o escala al que pertenezca.
4. Cuando una misma asignatura se imparta en varios grupos, los Consejos de Departamento nombrarán a un coordinador.
5. A los profesores Eméritos y Visitantes se les asignarán las actividades docentes que el Consejo de Departamento proponga a la hora de solicitar su respectiva contratación.